

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos adicionales.

CIRCULAR

Por circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 de Enero último, se ordenaba á los Ayuntamientos de la misma la presentación de los presupuestos adicionales para el día 15 del presente mes de Marzo, señalándoles la manera de formar dichos documentos; hoy que estamos precisamente en la época de la formación y presentación en este centro de los referidos presupuestos, se reitera aquella circular y al propio tiempo se advierte á los citados Municipios que los presupuestos adicionales han de contener los documentos siguientes, colocados por el orden que se enumeran:

1.º Cuenta definitiva de 1898 á 1899.—A esta cuenta se unirán hojas de observaciones en las que se expliquen con toda claridad el motivo de los aumentos, el de las disminuciones y el de las cantidades pendientes de recaudación; teniendo en cuenta que no han de englobarse en una misma hoja ó relación asuntos diferentes, sino que se han de detallar con la debida separación cada uno de los tres conceptos referidos. El mismo procedimiento se observará con respecto á la cuenta del presupuesto de gastos.

2.º Cuenta ó liquidación del presupuesto ordinario de 1899 á 1900, en la parte que correspon-

de á su primer semestre, que comprende desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre último.—A esta cuenta se unirán las relaciones explicativas que sean necesarias en la forma ya dicha para la cuenta del presupuesto de 1898 á 1899. Téngase presente que en esta cuenta se ha de anular la mitad del presupuesto de ingresos y de gastos para venir á liquidar la otra mitad, toda vez que dicho presupuesto solo ha estado en ejercicio un semestre.

3.º Presupuesto adicional.—En los correspondientes capítulos de resultados de este presupuesto se consignarán con la debida separación las existencias y las cantidades pendientes de cobro y pago, de conformidad con lo que arrojen las liquidaciones respectivas. También podrá consignarse en este presupuesto los servicios nuevos que sean de carácter obligatorio, así como los voluntarios que se consideren de reconocida urgencia y necesidad siempre que haya crédito para atender á ellos; pero todo el servicio que tenga el carácter de voluntario deberá ser acordado previamente por la Junta municipal de asociados y se acompañarán al presupuesto como justificantes, copias certificadas de dicho acuerdo, uniéndolo á la vez las correspondientes relaciones explicativas.

4.º Presupuesto refundido.—Este deberá contener las cantidades del ordinario corriente que es el mismo que se aprobó para el año económico de 1899 á 1900, los del extraordinario si lo hay y los del adicional que nos ocupa.

5.º Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional que vienen á constituir el refundido.

6.º Certificación comprensiva de la cuenta y razón del presupuesto de 1898 á 1899 en la parte que hace referencia al período de ampliación.

7.º Otra ídem de la cuenta y razón perteneciente al período ordinario del mismo presupuesto.

8.º Acta de arqueo de 30 de Junio de 1899.

9.º Otra ídem de 31 de Diciembre del propio año.

10. Certificación de la cuenta y razón del presupuesto ordinario de 1899 á 1900 en lo referente á su primer semestre.

11. Certificación de haber estado expuesto al público el presupuesto, y si ha habido ó no reclamaciones contra el mismo.

12. Copia certificada del acta de la sesión en que la Junta municipal de asociados aprueben el presupuesto adicional, relacionando al margen de la misma los nombres de los que hayan concurrido al acto y al final de ella se copiarán los nombres de los que la hubieren firmado.

13. El presupuesto adicional se presentará nivelado, y en su tramitación se observarán las formalidades que previene el artículo 146 y siguientes de la ley Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, al principio mencionado, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitirán por duplicado á este Gobierno civil indefectiblemente antes del día 16 del mes corriente su respectivo presupuesto adi-

cional á los efectos prevenidos en el art. 150 de la ley Municipal, y les recomiendo muy eficazmente el exacto cumplimiento de este servicio, pues en otro caso, me vería precisado á emplear medidas coercitivas que de todas maneras quiero evitar.

Logroño 2 de Marzo de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de Nestares para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Munilla á Nájera, en su sección de Torrecilla á la divisoria Iregua Najerilla, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 17, correspondiente al día 22 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL número 32, correspondiente al día 10 de Febrero de 1899, para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Nestares, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 28 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

Año de 1900

Concurso único

Extracto de las hojas de servicios de los concurrentes al mismo, anunciado en el Boletín oficial de esta provincia del día 5 de Enero del corriente año, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Escuelas de 7 de Septiembre de 1899.

NOMBRES Y APELLIDOS	Título profesional que posee	AÑOS DE SERVICIOS EN						Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve al solicitar el concurso	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
		PROPIEDAD		INTERINAMENTE							
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
D. Agustín Juli Solsona	Superior	15	7	20	3	19	825	Uced (Zaragoza)	»	Herce	
D.ª Enriqueta Ros Barriendos	Idem	14	4	04	»	»	825	Idem (id)	»	Idem	
D. Claudio Rodrigo y Lafuente	Idem	15	6	16	4	14	625	Setién (Santander)	»	Idem	
M. Manuel Aldama Payueta	Elemental	11	11	23	2	19	625	Ojaastro	»	Viniestra de Arriba	
D.ª Basilia Castroviejo Calvo	Superior	9	8	29	»	»	625	San Felices (Soria)	»	Canales	
Felisa Aldama Payueta	Idem	10	7	12	6	»	625	Corella (Navarra)—Auxiliar niñas	»	Canales y Herce	
Raimunda Nájera Navaridas	Idem	10	3	14	»	»	625	Villafranca de Fuentes de Oca (Burgos)	»	Herce	
Sara Alesón y Hernáez	Idem	9	10	4	»	»	625	Mesones (Zaragoza)	»	Herce y Canales	
Benita Lerena y Novoa	Idem	8	2	16	»	»	625	Auxiliar párvulos (Haro)	»	Canales	
D. Guillermo de la Fuente de la Hiera	Idem	7	7	02	»	»	625	Mesones (Zaragoza)	»	Herce	
D.ª M.ª del P. Fernández de Ullivarri	Idem	6	2	22	»	»	625	Blancas (Teruel)	»	Herce y Canales	
Ramos Martínez Aydillo	Idem	9	13	13	1	4	550	Rincón de Olivado	»	Herce y Canales	
Luisa Cabezon Díez	Idem	2	3	13	11	23	550	Camprovin	»	Herce	
D. Juan F.º Martínez de Aguirre	Elemental	30	6	6	»	»	500	Murrieta (Navarra)	»	Idem	
Roque Medina Vicario	Superior	16	6	10	»	»	500	Ventas Blancas	»	Idem	
D.ª Encarnación Martínez Bañuelos	Idem	9	10	16	»	»	625	Olmos de la Picaza (Burgos)	»	Herce, Canales y Alfaro auxiliaria de párvulos	
Sabina Rodrigo Mendoza	Idem	3	5	21	3	26	500	Garray (Soria)	»	Herce, Canales y Alfaro auxiliaria de párvulos	
Felisa Lorza y Arriza	Idem	8	9	27	1	20	450	Torrealla sobre Alesanco	»	Canales	
María Buisan Satué	Idem	9	3	14	2	1	490	Nuez de Ebro (Zaragoza)	»	Herce, Canales y Alfaro auxiliaria de párvulos	
María Dolores Ruiz Uralde	Idem	7	9	08	»	»	450	Zambrana (Alava)	»	Bergasillas	
D. Francisco de Sales Marín García	Elemental	15	5	06	3	18	360	Manjarrés	»	Herce	
D.ª Emilia Casas y Carasa	Superior	8	10	14	»	»	400	Istallana	»	Canales, Herce y Alfaro auxiliaria de párvulos	
Juliana Lacalle Gómez	Idem	6	9	20	9	22	400	El Busto (Navarra)	»	Canales, Herce y Alfaro auxiliaria de párvulos	
Eufemia Milla y Romera	Idem	5	11	»	6	19	400	Santa Cecilia (Soria)	»	Bergasillas	
María Piñero García	Idem	4	5	02	5	16	400	Pozuelo (Soria)	»	Bergasillas y Villaverde	
Gregoria Arnaiz y Ruiz	Idem	3	5	21	1	21	400	Arévalo de la Sierra (Soria)	»	Bergasillas	
Demófila del Campo López	Idem	3	4	24	1	25	400	Fuenteantos (Soria)	»	Idem	
Práxedes Alonso y Serván	Idem	3	5	03	1	3	400	Tapiela (Soria)	»	Idem	
Enriqueta Sáenz Rodríguez	Idem	5	8	09	1	09	350	Galbarruli	»	Herce, auxiliar párvulos de Alfaro, Canales y Bergasillas	
Margarita García Santolaya	Idem	5	6	10	2	»	350	Lorza río Leza	»	Herce, Canales, auxiliar párvulos Alfaro y Bergasillas	
Dominica Martínez y Sierra	Idem	3	5	01	»	»	350	Santa Lucía Ocón	»	Bergasillas y Navajún	
Regina de Diego Marrón	Idem	3	1	20	1	6	350	Oehánduri	»	Canales, Herce, Alfaro auxiliar y Bergasillas	
Anastasia Hernández Velasco	Idem	3	1	02	1	5	350	Marazovel (Soria)	»	Viniestra de Arriba, Navajún, Villaverde, El Collado, Muro de Cameros y Turruncún	
Petronila Pérez González	Idem	2	2	28	1	29	350	Fuenteantos (id)	»	Bergasillas, Villaverde y Muro de Cameros	
D. Sebastián Benito Fuente	Elemental	14	11	25	2	1	301	Garranzo	»	Herce y Viniestra de Arriba	
D.ª Pilar Azcárate y Arrese	Idem	11	11	04	7	12	300	Arenzana Arriba	»	Herce, Viniestra de Arriba, Navajún, Bergasillas y Turruncún	
Eugenia Mocha y Rodríguez	Superior	2	3	16	1	18	300	Zaitegui (Alava)	»	Bergasillas, Villaverde, Turruncún, El Collado y Muro de Cameros	
María Sáenz y Sáenz	Idem	2	2	26	»	05	300	Aoiz (Navarra)	»	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde y Muro	
Leonor Grijalba Delgado	Idem	2	»	23	1	1	300	Izené (id)	»	Herce, Canales, Alfaro auxiliaria, Bergasillas, Muro, Villaverde, Turruncún, El Collado	
Felisa Herrero Millán	Depósito del idem	2	3	11	1	7	275	Ostiz (id)	»	Alfaro auxiliaria párvulos, Herce, Canales Bergasillas	
Emilia Bautista González	Superior	3	6	16	1	6	250	Hinojosa de la Sierra (Soria)	»	Villaverde, Muro de Cameros, El Collado y Turruncún	
Carlota Serranodel C. y Lazcano	Elemental	1	10	11	3	6	250	Bobadilla	»	Muro Cameros, El Collado, Turruncún y Villaverde	

D.ª Damiana Ojeda Angulo.	Superior	1	6	14	3	4	10	250	Posadas.	Bergasillas, Muro, Turruncún, El Collado y Villaverde
María Sáez Lacanal.	Idem	1	6	13	1	41	17	250	Peciña..	Bergasillas, Villaverde, Muro, Turruncún y San Millán de Yécora
Gumersinda Sta. M.ª González.	Reválida idem	1	6	10	1	3	4	250	Vellosillo (Soria).	Bergasillas, Villaverde, Muro, El Collado y Turruncún (No tiene derecho por no poseer el título profesional)
Primitiva Martínez Bermejo.	Idem	1	5	27	1	1	1	250	Santa M.ª del Prado (id.)..	Muro, El Collado, Turruncún, Villaverde, San Millán de Yécora y Daroca
Julia Olarte Bolao.	Idem	1	5	23	1	8	1	250	Virus y Santotis (Burgos).	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde y Muro de Cameros
Victoria Pancorbo Plaza.	Idem	1	1	04	1	3	05	250	Caranca (Alava)..	Bergasillas, Villaverde, Turruncún, Muro de Cameros, El Collado y Daroca
D. Dimas Lasheras Marqués.	Elemental.	12	2	05	2	2	01	500	Navajún	Navajún
Claudio García Sánchez	Superior	1	9	05	1	9	06	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, Muro y San Millán de Yécora	
Pablo del Carmer Aguilar.	Elemental.	7	1	19	2	4	24	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, San Millán de Yécora, Villaverde, Muro y Daroca	
D.ª Bernardina Azofra Hernández.	Superior	6	10	03	1	3	21	1	Villaverde, Bergasillas, Turruncún, El Collado, Muro de Cameros	
D. Feliciano Alvarez de Arcaya.	Elemental.	1	1	1	6	5	12	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán de Yécora y Daroca	
Emilio Fresno Martínez..	Superior	1	1	1	4	1	26	1	Navajún	
Santiago Martínez Vizmanos.	Elemental.	1	1	1	3	5	4	1	Viniestra de Arriba, Navajún, Bergasillas, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán de Yécora y Daroca	
Daniel García Garrido.	Idem	1	1	1	3	11	10	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, Muro, San Millán y Daroca	
Eusebio Fernández Martínez.	Idem	1	1	1	3	5	24	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán y Daroca	
D.ª Felisa Arbizu Martínez.	Superior	1	1	1	2	10	26	1	Bergasillas, Muro, El Collado, Villaverde, Turruncún y Daroca	
D. Juan Ayala Arellano.	Elemental.	1	1	1	2	7	1	1	San Millán Yécora, Navajún Viniestra de Arriba, Bergasillas y Turruncún	
Esteban Garrido Nieto.	Superior..	1	1	1	2	4	27	1	Viniestra de Arriba, Bergasillas, Navajún, Muro, Turruncún, El Collado, San Millán y Daroca	
D.ª María Muñoz Moreno..	Idem..	1	1	1	1	11	14	1	Villaverde, Bergasillas, Muro, Turruncún, El Collado, San Millán y Daroca	
D. Hilarión Martínez Trenún.	Elemental.	1	1	1	1	8	23	1	Navajún, San Millán de Yécora, Bergasillas, Turruncún, El Collado, Muro y Daroca	
Lorenzo Salas Medina..	Superior..	1	1	1	1	7	21	1	Navajún, Bergasillas, Muro, Turruncún, El Collado y San Millán de Yécora	
D.ª Isabel Lejátraga Peña.	Idem..	1	1	1	1	6	26	1	Bergasillas, Villaverde, Turruncún, Muro, El Collado y Daroca	
Claudia Díaz Manzanares.	Elemental.	1	1	1	1	6	14	1	Villaverde, Turruncún, El Collado, Muro y Daroca	
Florentino Martínez Sanmiguel.	Idem.	1	1	1	1	3	24	1	Navajún y Bergasillas	
D.ª Estefanía Martínez Rodríguez.	Superior Depósito.	1	1	1	1	2	14	1	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	
Casilda Rubio Goyenechea.	Idem idem.	1	1	1	1	1	29	1	Villaverde, Bergasillas y Turruncún	
Victoriano Sáenz Miranda.	Elemental.	1	1	1	1	11	19	1	Bergasillas y San Millán de Yécora	
D.ª Victorina Alvarez Fernández.	Superior Depósito.	1	1	1	1	11	25	1	Villaverde, El Collado, Turruncún, Muro y Daroca	
Lucía Bengoa Estechea.	Idem idem.	1	1	1	1	11	14	1	Bergasillas, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	
M.ª Felisa Sáinz Rubio.	Idem..	1	1	1	1	11	02	1	Muro, Villaverde, Turruncún, El Collado y Daroca	
Ruperta Martínez García.	Idem..	1	1	1	1	10	24	1	Bergasillas, Muro, Turruncún, El Collado, Villaverde y Daroca	
D. Andrés Reinares Sierra.	Certificado reválida de Elemental..	1	1	1	1	10	20	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán de Yécora y Daroca.—No tiene derecho por no acompañar el título profesional	
Pedro Simón Ibáñez.	Elemental.	1	1	1	1	8	28	1	Bergasillas, Turruncún, Muro, El Collado y Villaverde	
D.ª Estefanía Goñi Anocivar..	Superior	1	1	1	1	8	23	1	Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	
D. José Simón Laguna.	Elemental.	1	1	1	1	8	17	1	Bergasillas, Navajún, El Collado, Turruncún, Muro, San Millán y Daroca	
Juan Tomás Tejedor.	Idem..	1	1	1	1	8	14	1	Viniestra de Arriba, Bergasillas, Navajún, Turruncún y El Collado	
D.ª Nicanora Murga Martínez.	Superior.	1	1	1	1	8	10	1	Muro, Bergasillas, Villaverde, El Collado y Turruncún	
Isabel Jiménez Ruiz de Gopegui.	Idem Depósito.	1	1	1	1	8	06	1	Bergasillas, Muro, El Collado, Villaverde, Turruncún y Daroca	
Celedonia Angulo Reinares..	Idem idem.	1	1	1	1	7	02	1	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	
Emilia Martínez Hernando.	Idem..	1	1	1	1	6	23	1	Villaverde, Bergasillas, Turruncún, El Collado, Muro y Daroca	
D. Paulino Marrón Gutiérrez.	Elemental Depósito.	1	1	1	1	5	08	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Villaverde y San Millán de Yécora	
D.ª Silvana Castroviejo Calvo.	Idem idem.	1	1	1	1	2	13	1	Bergasillas, Muro, Villaverde, El Collado, Turruncún y Daroca	
Margarita Rodríguez Fernández.	Depósito Superior.	1	1	1	1	2	1	1	Herce, Canales, Alfaro auxiliaría, Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca	
D. Julio Beaumont Martínez.	Elemental.	1	1	1	1	2	1	1	Pertenecen las que solicita á la provincia de Navarra	
Luis Martínez Pineda.	Superior Depósito.	1	1	1	1	1	1	1	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán y Daroca	
Mariano M. Martínez de San Pedro	Idem idem.	1	1	1	1	1	1	1	Navajún y Bergasillas	
D.ª Jesusa Aizperrutia Sanz..	Idem idem.	1	1	1	1	1	1	1	Bergasillas, Villaverde, Muro, El Collado y Daroca	

NOMBRES Y APELLIDOS	Título profesional que posee	AÑOS DE SERVICIOS EN INTERINAMENTE						Mayor sueldo legal disfrutado	Escuela que sirve al solicitar el concurso	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE
		PROPIEDAD		Años		Días					
		Años	Meses	Años	Meses	Días	Días				
D. Primitivo Garrido y Sánchez. Nicolás Martínez Sáenz.	Superior. Superior Depósito.	1	7	1	7	1	7	1	7	1	Bergasillas y Navajún Bergasillas, Navajún, El Collado, Turruncún, Muro, San Millán y Daroca
D. Isaura Cantín García. Francisca Martínez Ijalba. Josefa López Sáenz. María Lima Rubio Gonzalo. María de la Paz Cillero Prado. D. José Milagros Alfaro y González.	Idem idem. Idem idem. Idem idem. Idem idem. Superior. Certificado Depósito Elemental. Idem de reválida de Elemental.	1	7	1	7	1	7	1	7	1	Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca Bergasillas, Turruncún, El Collado, Villaverde, Muro y Daroca Villaverde Bergasillas, Muro, Villaverde, Turruncún, El Collado y Daroca Villaverde, Muro y Daroca Navajún y San Millán de Yécora
Dionisio Campo García.	Idem de reválida de Elemental.	7	7	7	7	7	7	7	7	7	Bergasillas, Navajún, Turruncún, El Collado, Muro, San Millán de Yécora y Daroca

Las Juntas locales de primera enseñanza, en vista del precedente extracto, procederán a la elección del Maestro ó Maestra que estimen más conveniente, remitiéndose al efecto en la primera quincena del próximo mes de Abril con este objeto, según se previene en el art. 50 del Reglamento vigente de 7 de Septiembre de 1899.

Formarán las listas de que trata dicho art. 50, con arreglo á lo dispuesto en el 51 é instrucción 11 de la Real orden de 31 de Octubre último; esto es, para las escuelas de niños de Herce, niñas de Canales, Herce, auxiliaría de parvulos de Alfaro é incompleta de Viniestra de Arriba, con aspirantes titulados que cuenten en la última escuela desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad y entre los que acrediten dotación igual ó superior al de la vacante, al que tenga también mayor tiempo de servicios en propiedad.

Las listas para la provisión de las demás escuelas incompletas, comprendidas en este concurso, como son de sueldo inferior á 550 pesetas, pueden formarlas las referidas Juntas locales á favor de las y los aspirantes que consideren más oportunos.

Las listas correspondientes han de remitirse dentro del mes de Abril próximo, á tenor de lo determinado en el art. 54 del Reglamento.

Los Alcaldes, como Presidentes de las repetidas Juntas locales, quedan encargados del exacto cumplimiento de este servicio, dando cuenta á los interesados en este concurso del anuncio del mismo y de estas disposiciones, para que del mismo modo puedan enterarse de cuanto les conviene conocer del Reglamento y Real orden antes mencionados.

Logroño 1.º de Marzo de 1900.—El Gobernador Presidente, Federico Huesca.

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejo Dronin, vecino de Paris, de profesión Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 80 pertenencias, con el título de «Triunfo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla, paraje que llaman Lagunillas; lindante al N., con las minas 2.ª y 3.ª, ampliación á la Favorita, San Alejo y Marión; al E., con Navarriño y Monteruelo; al S., Fresnotardio y la ladera, y al O., con García Herrero y los Laureles, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S., de la mina, «César» y desde él se medirán 400 metros al S. 20.º E., colocándose la 1.ª estaca y sucesivamente las demás, midiendo 100 metros E. 20.º N.; 300 metros N. 20.º O.; 800 metros E. 20.º N.; 700 metros S. 20.º E.; 1400 metros O. 20.º S.; 400 metros N. 20.º O., y 500 metros E., 20.º N., llegando á la 1.ª estaca y cerrando el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Sologuren, vecino de San Salvador del Valle, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Sei», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Peña de hierro de la Dehesa del boyal, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el peñón llamado Peña de hierro, que se encuentra en la cúspide

del boyal, y desde él se medirán 200 metros al N., poniéndose la 1.ª estaca; de ésta, al E., 200 metros, la 2.ª; de ésta, al S., 300 metros, la 3.ª; de ésta, al O., 400 metros, la 4.ª; de ésta, al N., 300 metros, la 5.ª, y de ésta al E., 200 metros, se encontrará la 1.ª y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Febrero de 1900.

El Gobernador,
Federico Huesca.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo Vizceto, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez, bajo el tipo de la tasación, de las fincas que á continuación se expresarán y que proceden de embargo hecho á Antonino Urtubia Ruiz, vecino de Rincón de Soto, en causa seguida sobre hurto.

Pesetas

1.ª Una heredad destinada á viña, en el término de Valtuerta, en jurisdicción de dicha villa, de cabida de una fanega y diez celemines de tierra; linda Oriente, Ezequiel Falcón; Mediodía, camino de Cervera; Poniente, Eugenio Roldán, y Norte, Isidoro Fernández; tasada en..... 210

2.ª Otra heredad destinada también á viña en el término de Planilla alta, en dicha jurisdicción, de cabida de una fanega diez celemines; linda Oriente, Fermín Medrano; Mediodía, muga de Alfaro; Poniente, Joaquín Ruiz, y Norte, Francisco Falcón; tasada en..... 610

Previsiones:

1.ª Las fincas descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre del Antonino, y se halla el título en la Escribanía de este Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta, consignarán el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y presentarán la cédula personal.

Dado en Alfaro á veintisiete de Febrero de mil novecientos.—Juan Hidalgo.—Por mandado de S. S.ª, Sebastián Comín.